

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día siete de marzo de dos mil diecinueve, en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

- Presidencia: D. Jesús M. Estrella Martínez (Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico).
- Vocales: D. Jesús Estepa Rubio (Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
 Dña. María de los Ángeles Ginés Burgueño (Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico).
 Dña. Elisa I. Martínez Gámez (Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
 Dña. María Dolores Mateos Salido (Representante de la Diputación Provincial de Jaén).
 D. Ildefonso Ruiz Fernández (Jefe del Servicio de Urbanismo, en representación de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).
- Secretario: D. Cristóbal Quesada Ortega (Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ALCALA LA REAL. Expediente 191/18. PROYECTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: [REDACTED]

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de noviembre de 2018 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Alcalá la Real remitiendo para su autorización expediente de licencia de obras nº 0-18/2091, del "PROYECTO DE

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	1/38

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	1/38

OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR” emplazada en C/ Real [REDACTED], a nombre de [REDACTED]

Anteriormente, con fecha 8 de octubre de 2018 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Alcalá la Real remitiendo para su autorización expediente de licencia de obras nº 0-18/2091, del “PROYECTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR” a emplazar en C/ Real [REDACTED], a nombre de [REDACTED]

Análisis de la documentación

Entre la documentación presentada, por el técnico competente y debidamente diligenciada, se encuentra:

- Solicitud de actuación y expediente del Ayto. Alcalá la Real
- Informe técnico del arqueólogo municipal.
- Informe técnico de la arquitecta municipal.
- Proyecto básico.
- Documentación fotográfica, planimetrías de situación, estado actual y propuesta.
- Presupuesto.

Objeto del informe

El objeto de este informe es el pronunciamiento, por parte de esta Delegación Territorial, sobre las obras de construcción de una vivienda unifamiliar situada dentro del Conjunto Histórico de Alcalá la Real (Declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 853/1967, 6 de abril).

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura al tratarse de una actuación en un inmueble situado en un Conjunto Histórico declarado BIC, en este caso Conjunto Histórico de Alcalá la Real.

Además, será obligatorio adjuntar la documentación especificada según el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tramitación del informe

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Tipo de actuación

La actuación propuesta consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar situada en la calle Real, [REDACTED] de Alcalá la Real.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración del Conjunto Histórico de Alcalá la Real que fue Declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 853/1967, 6 de abril.

PGOU 2005 de Alcalá la Real. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Alcalá la Real es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente el 12 de Julio de 2005, con fecha de publicación en el BOJA de 9 de marzo de 2016. El PGOU de Alcalá la Real no contiene Normativa de

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	2/38

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	2/38

Protección adecuada y suficiente para la regulación del Conjunto Histórico, remitiendo al desarrollo de un Plan Especial de Protección que dote de dicho contenido normativo.

Planeamiento Especial que proceda en aplicación de las leyes de Protección del Patrimonio Histórico Andaluz.

- LPHA. Ley 14/ 2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Ley 16/ 1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Artículo 20.3: Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan...(en el caso que nos ocupa el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Alcalá la Real), el otorgamiento de licencias o la ejecución de las ya otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará Resolución Favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.

CONSIDERACIONES

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, concretamente en la zona norte del Conjunto Histórico de Alcalá la Real y en una parcela clasificada como Suelo Urbano. Se le aplica la Ordenanza nº1: Casco Histórico, del PGOU.

Actualmente, existe una construcción que ocupa toda la parcela, de una única altura; se encuentra en mal estado y abandonada, según documentación técnica aportada. Tiene planta prácticamente rectangular de 56 m2, con fachada a C/ Real [REDACTED], de 4,98 m de longitud.

La propuesta consiste en una vivienda de tres alturas sobre rasante, ajustándose a la altura de cornisa de la vivienda adyacente. Se desarrolla en una única crujía de 5 m de profundidad aproximadamente, dejando la parte trasera como patio-jardín.

Exteriormente, se dibuja una fachada sencilla con una composición de huecos que mantiene las trazas de la arquitectura de la zona. A nivel de acabados, fachada revestida con mortero monocapa acabado raspado en color blanco, carpinterías y puerta de acceso en madera. Para la cubierta, teja árabe envejecida, no definiéndose con detalle el tipo de cornisa.

ACUERDO

Se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado teniendo en cuenta que la edificabilidad actualmente materializada en la parcela se redistribuye de forma distinta en la nueva propuesta, sin suponer aumento de la misma, ni cambios en la alineación ni rasante de la misma.

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	3/38

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	3/38

2º- JAEN. Expediente 7/19. LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REPARACION DE TEJADO. Interesado:

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de enero de 2019, tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Jaén, solicitando informe en relación a la "Solicitud de licencia de obra menor para reparación de tejado", cuyo promotor es [REDACTED], en C/Maestra [REDACTED]. Junto con la solicitud se aporta presupuesto de la intervención, e informe técnico favorable emitido por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Con fecha 21 de febrero de 2019, tiene entrada en el registro de la Delegación Territorial escrito por parte de [REDACTED] donde se adjunta documentación fotográfica complementaria a la solicitud, detallando los puntos de intervención, superficies y metros. A esta documentación se acompaña copia de solicitud de licencia de obra menor y autoliquidación de la tasa por licencias urbanísticas y tasa del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Jaén tiene declaración de Conjunto Histórico recogidas en el Decreto 272/2011, de 2 de agosto (BOJA N° 157, de 11 de agosto), por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de conjunto histórico, de la ciudad de Jaén, declarada conjunto histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.

PGOU – Plan General de Ordenación Urbanística 2014. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Jaén es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado el 3 de octubre de 2014.

ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Ámbito, Objeto y Justificación: La presente solicitud, tiene como objetivo la "Licencia de Obra Menor para Reparación de Tejado", en C/ Maestra [REDACTED].

Tramitación del informe. - La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las obras que se pretenden acometer consisten en la reparación de varios puntos de la cubierta del inmueble situado en la C/Maestra [REDACTED], descritas a continuación:

- Saneamiento de tejas rotas, colocación de teja vieja árabe en caballete con mortero de cemento gris 3 ml.
- Arreglo y sellado con mortero de cemento gris, grietas en pared.

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	4/38

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	4/38

- Colocación de teja vieja árabe 3 m2, saneamiento de caballete y colocación de teja vieja árabe con mortero de cemento, 3,5 ml de caballete.
- Colocación de tejas movidas, sustitución de unos 2,5 m2 teja vieja árabe y limpieza de canal central.

La intervención propuesta se encuentra en Casco Antiguo, grado 1º, en el ámbito de la delimitación de Plan Especial de Reforma Interior (PEPRI), dentro del entorno de protección del BIC Palacio del Condestable Irazzo (BOJA nº 229 del 22 de noviembre de 2011).

CONSIDERACIONES

- Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...
 3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes inmuebles,...

- Las obras permitidas en entorno BIC vienen definidas en la Sección 3º, Capítulo 2º, Título I del PEPRI 1996. En su artículo 8 pto. 2.c), se definen como obras permitidas, obras de consolidación o reparación.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la “reparación de tejado” cuyo promotor es [REDACTED], en C/Maestra [REDACTED] al tratarse de una actuación que no incide negativamente sobre el resto del Conjunto Histórico y entorno de BIC.

3º- JAEN. Expediente 31/19. PROYECTO DE INTERVENCION ARQUEOLOGICA PREVENTIVA DE RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DEL SENDERO ISLAMICO DEL CERRO DE SANTA CATALINA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE JAEN - NEGOCIADO DE PATRIMONIO.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de agosto de 2018 tiene lugar registro de entrada en esta Delegación Territorial solicitud para su tramitación del documento denominado “IAP RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DEL SENDERO ISLAMICO DEL CERRO DE SANTA CATALINA, EN JAEN” suscrito por [REDACTED]. El proyecto cuenta con la solicitud del promotor de la actividad Ayuntamiento de Jaén.

En atención a lo dispuesto en el art. 24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, se ha procedido a comprobar que el arqueólogo está al corriente de sus obligaciones administrativas.

I.1. Identificación y resumen

Actividad arqueológica: Excavación mediante sondeos y control arqueológico movimientos de tierras.

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	5/38

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	5/38

Modalidad de autorización: Actividad arqueológica preventiva
Emplazamiento: Sendero islámico del cerro de Santa Catalina
Municipio: Jaén
Dirección de la actividad: [REDACTED]
Promotor: Ayuntamiento de Jaén
Fecha de entrada DTCTyD 02/08/2018

1. Documentación presentada

Una copia en papel y otra en Cd-rom donde consta la siguiente documentación necesaria para la tramitación del expediente:

Solicitud del promotor

Arqueólogo/a solicitante: DNI, Curriculum vitae y titulación académica
Declaración responsable con el compromiso de obtener el permiso de la propiedad
Proyecto de actividad arqueológica:
Estudio económico detallado
Presupuesto total de la actividad:
Presupuesto de conservación: 12000 €
Propuesta de la actividad 2400 €
Explicación del proyecto de obras
Memoria explicativa de los objetivos

Desarrollo metodológico de la actividad

Delimitación del área del yacimiento y documentación cartográfica
Evaluación del potencial arqueológico
Medidas de protección física y conservación preventiva en bienes muebles e inmuebles
Estudio de Seguridad y Salud

Por Resolución de 11 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 222) se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el ejercicio de la competencia sobre la autorización de las actividades arqueológicas preventivas que se lleven a cabo en su provincia.

Asimismo, atendiendo al art. 23.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003 de 17 de junio, BOJA núm. 134), se incluye, además, una evaluación de la adecuación del proyecto a las circunstancias que motivan la actividad arqueológica, la solvencia de la dirección y el presupuesto económico para llevarla a efecto.

Adecuación:

Según Decreto 272/2011, de 2 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de conjunto histórico, de la ciudad de Jaén, declarada conjunto histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero, se hace inevitable incluir el cerro de Santa Catalina, no solo por razones visuales o arquitectónicas (contexto del castillo), sino por avances en el conocimiento arqueológico que evidencian la importancia de esta topografía y su relación con la ciudad.

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	6/38

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	6/38

El ámbito de intervención se encuentra en los límites de protección de los BICs Castillo de Santa Catalina y Recinto Amurallado por lo que se necesita autorización para actuar sobre el mismo.

En el Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI), el ámbito de intervención está catalogado con un nivel de protección arqueológica A, por lo que según el artículo 108 1. Antes de presentar proyectos de obras que afecten a las estructuras de las construcciones o supongan movimientos de tierra habrá de crearse un equipo interdisciplinar que realice un análisis integral de la edificación para establecer decisiones consensuadas sobre su restauración. El proyecto de obras deberá contar con la resolución favorable del organismo competente para la protección de los Bienes Culturales.

El Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Ayuntamiento de Jaén, ha sido beneficiaria del proyecto de Escuela Taller denominado: "RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SENDERO ISLÁMICO DEL CONJUNTO PATRIMONIAL DEL CERRO DE SANTA CATALINA CON FINES TURÍSTICOS". Con este proyecto se pretende la recuperación del Sendero Islámico o Camino Viejo de Santa Catalina, antigua senda medieval de acceso al Conjunto Monumental del Castillo de Santa Catalina, que actualmente se encuentra en un estado de conservación sumamente degradado que hace difícil su tránsito. Se persigue así una finalidad múltiple, como es la conservación de caminos, protección y conservación del patrimonio histórico de la ciudad de Jaén, promoción y desarrollo de actividades culturales, de tiempo libre y de turismo activo y de naturaleza.

La elección de esta zona de actuación, dentro de los innumerables espacios naturales con los que cuenta nuestro término municipal, no es aleatoria. El cerro de Santa Catalina es uno de los elementos de excelencia del turismo en la ciudad de Jaén y un referente de la misma. En la actualidad en la cumbre del mismo se haya instalado, dentro del recinto del antiguo Castillo de Santa Catalina, el Centro de Interpretación Turística de la ciudad y anejo al mismo se encuentra el Parador Nacional de Turismo de Jaén considerado como uno de los mejores hoteles-castillo de Europa. La conexión visual constante que existe entre ciudad y cerro, gracias a su posición estratégica, no es ajena al visitante ni al ciudadano lo que le convierte en el principal configurador de la imagen de la ciudad y en una auténtica carta de presentación de la misma, siendo uno de los lugares más visitados de la ciudad, ya no solo por su riqueza patrimonial sino por las magníficas vistas sobre gran parte del valle del Guadalquivir al norte y el sobrecogedor paisaje de montaña de la Sierra de Jaén al S.

El Cerro de Santa Catalina cuenta con grandes recursos y elementos sin los cuales sería comprensible la historia de Jaén.

- Elementos arqueológicos desde la Edad del Cobre, Bronce, Iberos... estando ocupado hasta la actualidad.
- Conjunto monumental gracias a la presencia del Castillo y sus murallas.
- Antigua senda islámica de acceso al recinto fortificado de la cumbre.
- Parque periurbano con unas calidades ambientales y paisajísticas excepcionales, así como grandes posibilidades para actividades deportivas, de turismo activo y de naturaleza.

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	7/38

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	7/38

- Valor etnológico gracias a la íntima relación de Jaén con su Castillo que ha generado tradiciones populares (como la romería de Santa Catalina) y un conjunto de leyendas que forman parte del patrimonio intangible de la ciudad.

- Valor simbólico al formar parte del imaginario de la ciudad.

- Fuente de recursos naturales como es el monte y las fuentes de agua que manan de él (como el famoso Raudal de la Magdalena) y que son el germen de la actual ciudad.

Actualmente la subida al cerro de Santa Catalina puede realizarse de dos modos: en vehículo de motor particular, a través de la carretera de acceso al Parador abierta en los años 60, o a pie siguiendo esta carretera o a través del Cerro. Esto plantea numerosos problemas al no existir un servicio de transporte público regular a esta zona lo que conlleva la saturación de vehículos que en determinados momentos sufre el conjunto monumental, con aparcamientos en doble fila y embotellamientos.

El proyecto definiría su marco de actuación exclusivamente en el Sendero Islámico referido y su objetivo no sólo sería el de la recuperación de un camino histórico, sino también volver a darle uso con fines turísticos. Este sendero, que parte también de la carretera de circunvalación, discurre paralelo a la muralla ascendiendo por el monte en zig-zag, hasta culminar en la primera puerta de acceso al conjunto del Parador Nacional y el Castillo. A lo largo del sendero, son visibles aún una puerta pasillo en uno de los baluartes de tierra de la línea defensiva, así como numerosas paratas de contención en las zonas más escarpadas que ayudan a nivelarlo.

Este sendero se corresponde al trazado original de origen medieval de acceso a la fortaleza que se cita por primera vez en la Geografía de España de Al-Idrisi (1100-1165).

En dos planos realizados por ingenieros militares en los años 1722 y 1811 se recoge aún el camino, como acceso principal a la fortaleza. La memoria del mismo comienza a desaparecer a mediados del siglo XX, aunque se conservan aún en la actualidad los restos de una puerta de acceso al mismo, las paratas de contención, así como el límite del camino.

La actuación que se propone para esta Escuela Taller se corresponde con la rehabilitación y puesta en valor de esta senda histórica que en la actualidad se encuentra totalmente degradada. El proyecto se plantea como la recuperación de un elemento histórico formalizando una propuesta sostenible que permita el aprovechamiento eficaz, integral y racional de los recursos naturales, ambientales e históricos. Esta recuperación daría lugar a la creación de un agradable camino peatonal para paseo de ciudadanos y turistas pudiendo en un futuro señalizarse y acondicionarse con mobiliario urbano adecuado, así como con iluminación y zonas de descanso. Se vertebraría el acceso a todos los recursos patrimoniales del cerro de Santa Catalina: naturales, medioambientales e históricos, entablando un verdadero diálogo entre el conjunto patrimonial y la ciudad, perdido en el acceso actual.

Por otro lado, Las actuaciones previstas por el equipo de arqueólogos en el proyecto son: un exhaustivo control y supervisión de las tareas de limpieza de los distintos parapetos que de manera ascendente consigue alcanzar el Castillo de Santa Catalina, así como la excavación de varios sondeos a lo largo del camino para poder documentar la secuencia ocupacional de la zona a la vez que completar los estudios histórico-arqueológicos realizados.

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	8/38

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	8/38

Las primeras estructuras de fortificación fueron levantadas en el período ibérico, y pertenecen a un oppidum identificado como Oringis, centrado principalmente en la vertiente Norte del Cerro. Núcleo que se formó en torno al siglo IX a. C. a partir de la concentración de diversos asentamientos que de forma dispersa ocupaban la ladera del Cerro. No obstante, desde comienzos del siglo II hasta el siglo I a.C. éste sufrió una importante reestructuración que dio lugar a un pequeño asentamiento fortificado de planta poligonal, que aprovecha para su defensa diversas terrazas naturales, la acusada orografía del terreno y, en algunos tramos, parte de las estructuras de fortificación ibéricas.

Tras la conquista musulmana, la ciudad de Jaén inicia un importante desarrollo gracias al impulso urbanizador generado por las actuaciones político-administrativas del emir 'Abd al-Rahman II, que culminarán con el traspaso de la capital de la Kura a la Madina de Yayyan, cargo que hasta el siglo IX, había estado ocupado por Madina

Mantisa. Para su defensa se crea un nuevo sistema defensivo en el que destacaría la construcción de una alcazaba, y una nueva muralla urbana, que aprovecha, donde es posible, las antiguas estructuras de fortificación ibero-romanas.

El perímetro fortificado de la primitiva alcazaba abarcaba la mayor parte de la vertiente Norte del cerro, ocupando aproximadamente la misma extensión que el núcleo romano republicano, del cual reutiliza como cimentaciones diversos lienzos, empalizadas y bastiones. Sus murallas prácticamente descendían desde la cumbre, para girar en dirección Este a la altura del Postigo de la Llana, hasta empotrarse con los acusados escarpes rocosos de la zona Sureste. Este amplio conjunto se

estructuró en dos zonas diferenciadas

- En la cumbre se levantaron algunas estructuras de fortificación, que podríamos identificar con un primer recinto, quizá un Alcázar (al-Qasr) o recinto amurallado adaptado a las fracturas y crestas de la roca, definiendo un espacio alargado del que no conocemos sus dimensiones reales, pero que con toda probabilidad no excedería los límites del denominado Alcázar Viejo. Internamente, con la excepción de algún aljibe, carecería de compartimentaciones y dependencias, identificándose como un lugar de refugio y última defensa. En algunos de sus tramos, las murallas de este primer recinto también utilizaron como basamento los restos de las estructuras de fortificación ibero-romanas.

La vertiente Norte estaría ocupada por un segundo recinto de mayores dimensiones, al cual habría que considerar como la Alcazaba (al-Qasaba) propiamente dicha, aislado a su vez de la madina por el citado cinturón de murallas, que fue utilizada como zona defensivo-residencial. En su interior, con la excepción del espacio residencial, no se han documentado otras estructuras, por lo que pudo tratarse de un amplio recinto prácticamente vacío.

Por otra parte, el avance de los ejércitos cristianos por el territorio de al-Andalus originó un incremento del número de pobladores, que huidos de las zonas recientemente conquistadas buscaron refugio en la ciudad de Jaén. Estos acontecimientos generan un considerable desarrollo urbano, que supuso la urbanización de zonas que hasta el momento permanecían vacías. Pero al mismo tiempo, esta situación también origina una serie de importantes modificaciones en la estructura defensiva de la ciudad.

Se realiza una intensa reforma de las murallas y puertas de la ciudad, y junto a ello, se construye un antemuro que bordea toda la cerca.

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	9/38

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	9/38

Descripción de la zona a intervenir. Se desarrollará en siete tramos del siguiente modo:

- Tramo 0. Es la zona más desdibujada de dicho sendero. Correría paralelo al farallón rocoso hasta llegar a la puerta de la muralla interna. En este caso, se pretenden realizar dos actividades complementarias: por un lado, la realización de un transect longitudinal (T1), con unas dimensiones iniciales de 170 m de largo máximo y una anchura que no supere el trazo del sendero. En este caso nuestra finalidad última no es otra que limpiar de maleza, escombros y basura depositada a lo largo de toda la coronación de un pequeño murete de contención o parapeto que dibujaría el recorrido del sendero para carruajes a la vez que serviría de estructura de nivelación del terreno, puesto que nos encontramos en una zona con una suave pendiente. Contará con las siguientes coordenadas:

Ax: 429805.75; Ay: 4180817.07
 Bx: 429935.24; By: 4180692.41
 Cx: 429933.23; Cy: 4180690.90
 Dx: 429804.43; Dy: 4180814.94

Por otro lado, al final de este tramo, se realizará un sondeo estratigráfico (C1), inicialmente con unas dimensiones de 2m X 2m, en el que tan sólo pretendemos rebajar los niveles superficiales de escombros y maleza que se han ido depositando durante los últimos años. Presenta unas coordenadas:

Ax: 429789.43; Ay: 4180817.70
 Bx: 429791.43; By: 4180817.70
 Cx: 429791.43; Cy: 4180815.70
 Dx: 429789.43; Dy: 4180815.70

- Tramo 1: Se trata de un pequeño tramo de acceso a pie al interior de unas antiguas estructuras documentadas durante las fases de excavación arqueológica en el año 93. En este caso, se pretende al igual que en el amplio tramo anterior, conseguir una exhaustiva documentación de las estructuras soterradas y anegadas por la maleza. Para ello resulta imprescindible realizar una somera limpieza de todo el tramo, así como un pequeño sondeo estratigráfico (C2) de inicialmente 2m² y una profundidad que no supere la coronación de las estructuras soterradas. Presenta unas coordenadas:

Ax: 429777.27; Ay: 4180789.18
 Bx: 429779.27; By: 4180789.18
 Cx: 429779.27; Cy: 4180787.18
 Dx: 429777.27; Dy: 4180787.18

Posteriormente se darán paso a las tareas de consolidación de las estructuras localizadas que el equipo técnico considere oportunas tras su aprobación por parte de la Delegación Territorial de Cultura de Jaén.

- Longitud: presenta una longitud aproximada de 26 m lineales
- Anchura: 3.5 m aproximadamente. La anchura que presentamos es el vano de acceso entre las estructuras documentadas.
- Dirección: Norte-Sur
- Elementos a destacar (paratas, pavimento conservado, etc.)

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	10/38

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	10/38

- Tramo 2: Al atravesar la puerta, se organiza un tramo que será el de mayor pendiente a partir del cual se inicia el recorrido en zig – zag. En este caso, junto a las tareas de limpieza del propio camino, (actividad que será predominante a lo largo de toda la intervención), será imprescindible estudiar con detalle dos puntos que durante las actividades arqueológicas previas ya habían sido documentadas, y será con esta intervención, cuando se puedan poner en valor y consolidar de una manera mucho más precisa. Por un lado, no en el propio camino, sino algo más hacia el Este, la planimetría del ejército francés (s.XIX) señala una estructura que según la leyenda catalogan como “Zona de Aduana”, siendo éste el punto que deberemos limpiar y documentar. Para ello se proyectará un sondeo estratigráfico (C3) de 2 m x 2m de dimensiones iniciales, cuya finalidad última no es otra que la retirada de los niveles superficiales y escombros o basura que se han ido depositando en este espacio durante las últimas décadas. Sus coordenadas iniciales son:

Ax: 429794.00; Ay: 4180779.20
 Bx: 429796.00; By: 4180779.20
 Cx: 429796.00; Cy: 4180777.20
 Dx: 429794.00; Dy: 4180777.20

Al final de este tramo, se realizará otro sondeo estratigráfico (C4), cuya funcionalidad no es otra que poder documentar y limpiar de manera exhaustiva la unión del sendero que se realiza a pie con aquel que van siguiendo los carros.

- Longitud: Aproximadamente en línea recta contamos con 70m de tramo
- Anchura: La anchura máxima que tomaremos, tiene como límites el propio sendero, y aproximadamente contaremos con 13m lineales.
- Dirección: N – S
- Elementos a destacar (paratas, pavimento conservado, etc.): En este caso debemos atender sobre todo al parapeto que va dibujando el contorno del sendero, así como cualquier elemento y estructura que durante la fase de limpieza pudiera aparecer.

Presenta las siguientes coordenadas iniciales:

Ax: 429779.15; Ay: 4180709.63
 Bx: 429781.15; By: 4180709.63
 Cx: 429781.15; Cy: 4180707.63
 Dx: 429779.15; Dy: 4180707.63

- Los Tramos 3 – 4 - 5 y 6, corresponden con el camino en zig-zag que en sentido ascendente llegará hasta el recinto fortificado, muy próximo a la línea interna de la Muralla medieval, aproximándose hasta en dos ocasiones, coincidiendo con el quiebro que la propia orografía del terreno va marcando. Las longitudes de cada uno de los tramos oscilan entre los 90 y 130m lineales aproximadamente, siendo su anchura máxima no más de 14m, si bien, será el propio trazado o sendero de carruajes el que nos vaya marcando las dimensiones finales de cada uno de los tramos.

La actividad propuesta consiste en la limpieza de maleza, vegetación y basura que se han ido depositando en la zona, ayudados como en los casos anteriores de personal de la Escuela Taller. En caso de ir apareciendo restos de mampuestos, ripios o cualquier otro elemento constructivo, se deberá acopiar en una zona próxima a nuestro lugar de trabajo, puesto que con toda probabilidad estos materiales serán reutilizados en un

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	11/38

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	11/38

momento posterior, cuando se decida el sistema de consolidación y puesta en valor que se va a ejecutar en el propio camino.

- Tramo 7: Se trata del último tramo que en dirección E-W que se acerca a la muralla y a la actual carretera de acceso al Castillo de Santa Catalina y al Parador de Turismo de Jaén. Como en los casos anteriores, para este último tramo se pretende realizar una limpieza exhaustiva de todo el sendero, que nos permita dibujar con detalle el trazo que desde época medieval existía. Así mismo, al final del tramo será indispensable realizar un nuevo sondeo estratigráfico (C5), con la finalidad de poder documentar cómo sería la continuación del trazado, puesto que las obras de remodelación de acceso al Recinto y al Parador eliminaron por completo la continuidad de esta entrada primitiva, perdiéndose por lo tanto toda la información al respecto. Para ello, se planteará un corte de 2 m² inicialmente, con unas coordenadas iniciales:

Ax: 429556.44; Ay: 4180647.88
 Bx: 429558.44; By: 4180647.88
 Cx: 429558.44; Cy: 4180645.88
 Dx: 429556.44; Dy: 4180645.88

Al igual que pudiera suceder con el resto de los sondeos planteados a lo largo del sendero medieval, éste puede ser ampliado o modificado con el transcurso de la actividad, hasta alcanzar los resultados deseados.

- Longitud: Aproximadamente este espacio cuenta con una longitud máxima de 150 m lineales.
- Anchura: como en los casos anteriores, se ha marcado un trazado de al menos 13 m de anchura máxima, si bien, se irá modificando en función de los elementos paramentales que vayan documentándose
- Dirección: Este-Oeste
- Elementos a destacar (paratas, pavimento conservado, etc.): tanto en este caso, como en los anteriores, debemos tener en cuenta que nos encontramos ante los restos, en su mayoría soterrados, de un camino, y por lo tanto es interesante la recuperación de todos los elementos constructivos que lo forman, sobre todo los pavimentos, con toda probabilidad a base de cantos rodados, así como los parapetos que delimitan el espacio del sendero, y a su vez sirven como estructuras que nivelan el espacio, ante la acusada pendiente que presenta el cerro.

Los objetivos son:

1. Recuperación y puesta en valor del elemento que vertebraría el acceso a todos los recursos patrimoniales del cerro de Santa Catalina, naturales, medioambientales e históricos y quien entablaría un verdadero diálogo entre el conjunto patrimonial y la ciudad, actualmente perdido por el acceso actual.
2. Identificación y recuperación del trazado del Antiguo Camino Islámico.
3. Limpieza de residuos y maleza de los restos medievales antiguo Camino Medieval que conectaba la ciudad con la cima del Cerro.
4. Estudio del origen y evolución de dicho camino.
5. Consolidación de los restos arqueológicos que delimitan el camino.
6. Identificación de materiales constructivos.
7. Dotar a dicho Camino de paneles que permitan explicar la evolución histórica del Cerro Santa Catalina
8. Puesta en valor y aprovechamiento social.

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	12/38

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	12/38

Se procederá a la intervención con metodología arqueológica de 5 sondeos para determinar el trazado en aquellos tramos que aparezca más desdibujado y la limpieza superficial no permita definirlo.
En este proyecto los movimientos de tierra se realizarán exclusivamente de forma manual bajo la supervisión del técnico arqueólogo.

La metodología de trabajo seguirá un sistema secuencial compuesto por las siguientes categorías: Unidades estratigráficas (U.E.), construidas (U.E.C.) y no construidas (U.E.N.). Estas constituyen la base fundamental del análisis arqueológico y en ellas se incluyen los depósitos sedimentarios naturales y antrópicos.

Fases estratigráficas. Varias unidades se integran en una fase por criterios de carácter estructural y funcional, entendiendo que no procede el inicio de una nueva fase mientras no se produzca una reorganización general del espacio analizado, debido a una reconstrucción arquitectónica global o un cambio significativo en la funcionalidad del mismo.

Períodos estratigráficos. A su vez un período estratigráfico está integrado por una o varias fases que ofrezcan características crono -culturales similares.

Sobre la base de lo anterior, podemos deducir que el método arqueológico es, en sí mismo, destructivo: aquello que se interviene es irre recuperable por lo cual, es necesario recoger toda la información durante el proceso de excavación para que esta pueda recuperarse a posteriori en el laboratorio. Por ello el levantamiento de las distintas capas de tierra ha de realizarse manualmente de forma que permita recoger los materiales arqueológicos que contiene, la toma de muestras de sedimento de forma controlada para posteriores análisis, documentación planimétrica y fotográfica. Las fotografías durante el proceso de control de movimiento de tierras se restringirán exclusivamente a imágenes de apoyo a la documentación. Las imágenes se clasificarán e integrarán en el registro de manera coherente, para permitir una consulta ágil. Con intención de preparar el informe preliminar de la intervención, la información recogida en el campo sufrirá un primer nivel de procesamiento en laboratorio que consistirá en:

Cumplimentación exhaustiva de fichas y procesamiento informático en una base de datos.
La información a recoger en campo durante el proceso de excavación se ceñirá lo necesario para cubrir los objetivos y metodología propuesta.

- Fichas de registro de campo: El sistema consta de:
- Una ficha para la documentación de sondeos estratigráficos donde se recogen los siguientes campos:
 - Situación del sondeo.
 - Coordenadas relativas en función del sistema de ejes planteados.
 - Coordenadas UTM del eje X-X' de planteamiento.
 - Relación y descripción exhaustiva de unidades estratigráficas construidas y no construidas.
 - Relación de la planimetría detallada de cada nivel estratigráfico hasta la base geológica y en su defecto hasta el nivel de desmonte previsto.
 - Documentación fotográfica relacionada con cada planta.
 - Descripción de los restos documentados. Consideramos que este apartado literario será un complemento útil a la hora de comprender determinadas asociaciones y características de lo excavado.
 - Matriz estratigráfica del sondeo.
 - Inventario de materiales arqueológicos.

Código [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	13/38

Código [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	13/38

Una ficha de registro para la documentación de complejos estructurales tanto fuera del sondeo como dentro del mismo.

Finalizada la intervención se realizará un informe preliminar en un plazo máximo de un mes posteriormente se realizará la Memoria Final de la intervención.

Solvencia:

La solicitante acredita experiencia suficiente en materia arqueológica, conforme al art. 6.a. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio. BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003).

2. Presupuesto:

El presupuesto económico de la actividad asciende a la cantidad de 12000 € y se contempla una partida de 2400 € en concepto de 20% para la conservación y restauración.

OBSERVACIONES

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

1. Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.
2. Los sondeos se realizarán con medios manuales. De emplearse maquinaria esta será de forma excepcional y previa justificación.
3. El control deberá efectuarse con medios mecánicos y manuales, asegurando los ritmos de trabajo la correcta documentación con metodología arqueológica de la estratigrafía o bienes de naturaleza arqueológica que pudieran ser localizados, ralentizando el ritmo de trabajo o incluso parando el tiempo suficiente. En caso de que estos tuvieran un interés relevante, se dará comunicado a esta Delegación de Cultura quien adoptará las medidas que estime oportunas.
4. Los materiales serán depositados en el Museo de Jaén.
5. Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	14/38

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	14/38

4º- JAEN. Expediente 151/18. PROYECTO DE RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DEL SENDERO ISLAMICO DEL CONJUNTO PATRIMONIAL DEL CERRO DE SANTA CATALINA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE JAEN - NEGOCIADO DE PATRIMONIO.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 22 de noviembre de 2017, se recibe oficio de la presidencia del IMEFE del Ayuntamiento de Jaén, comunicando que, con fecha 8 de noviembre del 2017, se ha publicado la propuesta provisional de resolución de la concesión de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, en la que el IMEFE aparece como entidad beneficiaria por el proyecto de Recuperación y puesta en valor del sendero islámico del conjunto patrimonial del Cerro de Santa Catalina con fines turísticos. Con esta actuación se persigue una finalidad múltiple: "la conservación de caminos, protección y conservación del patrimonio histórico de la ciudad de Jaén, promoción y desarrollo de actividades culturales, de tiempo libre y de turismo activo y de naturaleza". En el oficio no queda clara la solicitud, comunicando lo dicho "a los efectos oportunos".

- Con fecha 1 de diciembre de 2017, se recibe aclaración al oficio anterior donde se solicita "autorización provisional a expensas de la redacción del proyecto definitivo".

- La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2017, en relación al asunto de referencia, informa en sentido favorable condicionado a la presentación de un proyecto de restauración de conservación definitiva por un equipo multidisciplinar. Dicho documento deberá contener un proyecto de intervención arqueológica.

- Con fecha 2 de agosto de 2018, se recibe oficio de la presidenta del IMEFE del Ayuntamiento de Jaén, adjuntando "Proyecto de Recuperación del Camino Árabe del Castillo de Santa Catalina" y "Proyecto de Intervención Arqueológica de Recuperación y Puesta en Valor del Sendero Islámico del Cerro de Santa Catalina de Jaén", para su autorización definitiva.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales, se procede a informar el "Proyecto de Recuperación del Camino Árabe del Castillo de Santa Catalina".

Objeto del informe.

El sendero islámico o camino viejo de Santa Catalina, se encuentra dentro de los límites de protección de los BIC Castillo de Santa Catalina y Castillo-Recinto amurallado, y por tanto, se necesita autorización de esta administración para actuar sobre él.

Grado de protección.

El Castillo de Santa Catalina se encuentra declarado Bien de Interés Cultural por el Ministerio de Cultura con el código (R.I.) - 51 - 0000646 – 00000. Asimismo, las murallas se encuentran declaradas BIC con el código (R.I.) - 51 - 0007921 - 00000 y la denominación Castillo. Recinto amurallado, siéndoles de aplicación la protección dimanada de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	15/38

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	15/38

Tramitación del informe.

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Descripción del proyecto.

La intervención pretende “La Recuperación del Camino Árabe del Castillo de Santa Catalina”, antigua senda medieval de acceso al Conjunto Monumental del Castillo de Santa Catalina, que actualmente se encuentra en un estado de conservación degradado que hace difícil su tránsito. Para ello se plantea lo siguiente:

1. Limpieza y desbroce del camino, con retirada de la vegetación, y puntualmente hasta el nivel del pavimento inicial.
2. Disposición de una capa de zahorra artificial de 15 cm de espesor, compactada con medios mecánicos de poco tonelaje y manuales, para evitar afecciones al pavimento anterior. Esta capa servirá de protección al propio pavimento.
3. Disposición de una tela antihierba.
4. Disposición de pavimento de albero compactado y estabilizado con cal.
5. Consolidación y restauración puntual de las paratas mediante la disposición de mampuestos desprendidos tomados con mortero bastardo.
6. Señalización indicativa.
7. Estudio, conservación y restauración en excavaciones arqueológicas.

Según proyecto, la Metodología de Intervención, sería la siguiente:

- Las obras se ejecutarán por medios manuales fundamentalmente, ayudados por mecánicos de poco tonelaje. La excavación del terreno se realizará de manera manual.
- En las obras se contempla la ejecución de cuatro sondeos estratigráficos y un transect, con el correspondiente seguimiento del arqueólogo.
- Para la consolidación de las paratas se empleará mortero bastardo de cemento y cal, tanto en la ejecución de los muros desprendidos de mampostería como en el llagueado final. Los mampuestos a utilizar son los propios de las paratas, que se encuentran en su mismo entorno.
- Para la limpieza de la fábrica existente se emplearán herramientas que no deterioren los mampuestos, eliminando el material suelto o disgregado y sin desmontar piezas sanas estables.
- Finalmente, la señalización se realizará según las instrucciones del manual de señalización de uso público en los espacios naturales protegidos de Andalucía.
- No se alterará ni el trazado ni el perfil del camino actual, sin intervenir en el arbolado existente en el interior del camino.

Consideraciones.

En cuanto al procedimiento a seguir, en tanto que BIC, se les aplica el Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que dice:

Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno ...

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	16/38

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	16/38

ACUERDO

A la vista de la declaración de intenciones que se recoge en la página 15 del proyecto, que trata la incidencia de las obras sobre los valores protegidos, dice que “no se produce influencia negativa sobre los valores a proteger en el monte, ya que la actuación se limita a reparar y disponer para el uso un recurso existente, sin alterar topografía, ni vegetación, ni uso, por lo que la afección tanto al medio ambiente como a los elementos arqueológicos no tiene efectos perjudiciales, sino al contrario, muy beneficiosos dado que se ejecutan labores de conservación”. A la vista de que la consolidación y adecuación de espacios que se pretende es una intervención de conservación y puesta en valor de un bien patrimonial público, se considera que no afectaría a la integridad del bien ni de su entorno.

Por tanto, se informa FAVORABLEMENTE, condicionado al cumplimiento de las observaciones enumeradas en el informe correspondiente a la intervención arqueológica, que paso a transcribir:

1. Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.
2. Los sondeos se realizarán con medios manuales. De emplearse maquinaria esta será de forma excepcional y previa justificación.
3. El control deberá efectuarse con medios mecánicos y manuales, asegurando los ritmos de trabajo la correcta documentación con metodología arqueológica de la estratigrafía o bienes de naturaleza arqueológica que pudieran ser localizados, ralentizando el ritmo de trabajo o incluso parando el tiempo suficiente. En caso de que estos tuvieran un interés relevante, se dará comunicado a esta Delegación de Cultura quien adoptará las medidas que estime oportunas.
4. Los materiales serán depositados en el Museo de Jaén.
5. Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

5º- JAEN. Expediente 222/18. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE INSTALACION DE ASCENSOR EN INMUEBLE. Interesado: [REDACTED]

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de diciembre de 2018 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Jaén, solicitando informe en relación al “Proyecto Básico y de Ejecución de Instalación de Ascensor en Plaza San Ildefonso, [REDACTED]”, cuyo promotor es [REDACTED]. Junto con la solicitud se aporta copia de la siguiente documentación:

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	17/38

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	17/38

- Proyecto de instalación de ascensor para cumplimiento de accesibilidad.
- Informe técnico municipal favorable de la actuación planteada.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Jaén tiene declaración de Conjunto Histórico recogidas en el Decreto 272/2011, de 2 de agosto (BOJA N° 157, de 11 de agosto), por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la ciudad de Jaén, declarada Conjunto Histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.

PGOU – Plan General de Ordenación Urbanística 2014. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Jaén es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado el 3 de octubre de 2014.

ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Ámbito, Objeto y Justificación: La redacción del presente proyecto, tiene como objetivo la instalación de ascensor para cumplimiento de accesibilidad en edificio plurifamiliar de cinco plantas sobre rasante en Plaza San Ildefonso N° 2 de Jaén.

Tramitación del informe

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El presente proyecto consiste en una obra de rehabilitación en un edificio de vivienda plurifamiliar existente, donde por motivos de accesibilidad se ha planteado la instalación de un ascensor y una rampa que llegue hasta la cota donde el ascensor arranca, de manera que comunique la planta baja con el resto de las plantas de vivienda. Además de la instalación del ascensor se llevarán a cabo operaciones o reformas menores que permitan la correcta inclusión y operatividad del mismo, como son la apertura de huecos para dar acceso a las viviendas desde el ascensor y el desplazamiento de los contadores.

La intervención propuesta se encuentra en Casco Antiguo, grado 1º, en el ámbito de la delimitación de Plan Especial de Reforma Interior (PEPRI), dentro del entorno de protección de La Iglesia de San Ildefonso, catalogada con nivel de protección integral, según la ficha A-23 del Catálogo del PEPRI. Del mismo modo, está dentro del nivel de protección arqueológica B: servidumbre arqueológica.

CONSIDERACIONES

Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	18/38

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	18/38

terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes inmuebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción...

ACUERDO

En cuanto al "proyecto de instalación de ascensor para cumplimiento de accesibilidad", la propuesta es admisible al considerarse que no incide negativamente sobre el resto del Conjunto Histórico, por lo que la intervención se informa en sentido FAVORABLE.

Ahora bien, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones atendiendo al artículo 109 del PEPRI, para intervenciones con nivel de protección arqueológica B:

- Ante la presentación de proyecto de obras que suponga movimiento de tierras se exigirá la previa intervención arqueológica, mediante excavación o sondeo, en una superficie de entre el 50 y el 75 % del área afectada.

Por lo tanto, en caso de realizar movimiento de tierras, entre los documentos necesarios para la obtención de licencia municipal de obras, deberá presentarse resolución favorable por parte de este Organismo para la protección de los Bienes Culturales tras el informe de la intervención arqueológica realizada.

6º- MARTOS. Expediente 19/19. PROYECTO PARA LA RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DE LA TORRE ALMEDINA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE MARTOS - AREA DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de enero de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Martos remitiendo para su autorización el Expediente: 2018/ PMU_ 01/ 000029 "Proyecto para la Restauración y puesta en valor del Entorno de la Torre Almedina -C/ La Villa, Almedina, Castillo y Primero de Mayo", de Martos, provincia de Jaén, cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Martos, en el trámite para la obtención de la correspondiente licencia municipal de obras.

Se han realizado, previamente a esta intervención, hasta tres actuaciones de Consolidación de la Torre Almedina, dentro de la línea de Protección, Desarrollo y Promoción de los Activos de la Cultura y el Patrimonio Público, dentro del marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al 80%.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

Entre la documentación presentada por técnico competente debidamente diligenciada se encuentra:

- Proyecto Técnico.
- Proyecto de Intervención Arqueológica.
- Informe sobre Seguridad y Salud en la Intervención Arqueológico.

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	19/38

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	19/38

OBJETO DEL EXPEDIENTE

Es objeto de este Expediente es el “Proyecto para la Restauración y puesta en valor del Entorno de la Torre Almedina -C/ La Villa, Almedina, Castillo y Primero de Mayo”.

El objeto del presente Proyecto es el de definir las obras necesarias para el recinto de la Fortaleza Baja de Martos, encaminadas a consolidar las estructuras existentes cuyo mal estado de conservación comprometen la seguridad de personas y cosas y pueden suponer pérdidas irreversibles para el propio Bien de Interés Cultural. Asimismo, se pretende la puesta en valor del Entorno de la Torre Almedina.

Se trata de una actuación importante para la imagen urbana de la ciudad de Martos potenciando un elemento de gran importancia turística.

OBJETO DEL INFORME

El objeto de este informe es el pronunciamiento por parte de esta Delegación Territorial sobre el “Proyecto para la Restauración y puesta en valor del Entorno de la Torre Almedina -C/ La Villa, Almedina, Castillo y Primero de Mayo” en el municipio de Martos, provincia de Jaén. El Proyecto presentado posee el contenido de un Proyecto de Conservación como corresponde según los artículos 21 y 22 de la LPHA y ha sido redactado y suscrito por un equipo multidisciplinar, más abajo se detallan los agentes intervinientes en el mismo.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/ 2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su Entorno.

AGENTES INTERVINIENTES EN EL PROYECTO

- Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Martos
- Redactor de Proyecto: [REDACTED]
- Director de Obra: [REDACTED]
- Coordinador de Seguridad y Salud: [REDACTED]
- Arqueólogo: [REDACTED]
- Historiador: [REDACTED]

TRAMITACIÓN DEL INFORME

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

CGPHA. El bien de que se trata está incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz bajo la denominación de Muralla Urbana: Recinto Amurallado, varios lienzos y torres “Almedina”, “Virgen de la Villa”

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	20/38

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	20/38

y "del Homenaje", en el municipio de Martos, provincia de Jaén, con la tipología jurídica BIC Monumento, Inscrito en el Boletín Oficial BOE del 29 de junio de 1985.

Por Resolución de 28 de julio de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura (BOJA número 157, de 18 de agosto de 2003 y BOE número 204, de 26 de agosto de 2003), se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor del sector delimitado de la población de Martos (Jaén), según la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

PGOU MARTOS 2013. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Martos lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente el 5 de Noviembre de 2013 por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén. La normativa urbanística del mismo fue publicada en el BOJA de 5 de marzo de 2014.

En el Título VI de la Normativa Urbanística General se establecen las Condiciones Generales de Protección. En el Capítulo 4 del mismo Título, se establece la Protección del Patrimonio Histórico.

Artículo 6. 25. Instrumentos para la Protección del Patrimonio Histórico. Para las finalidades de protección del Patrimonio Histórico del municipio de Martos, previstas en este Plan General, se consideran, además del presente capítulo los siguientes en aplicación de la LOUA:

- Las Ordenanzas de Zona tendentes a la conservación de las cualidades urbanas actuales.
- La regulación pormenorizada de alturas de la edificación.
- La regulación pormenorizada de alturas de la edificación.
- El Catálogo de Bienes Protegidos.
- La delimitación de las zonas de protección arqueológica.

Artículo 6. 42. Información Urbanística de carácter arqueológico. Previamente a la tramitación de la Licencia Municipal de Obras, deberá solicitarse al Ayuntamiento una Información Urbanística de carácter arqueológico sobre la actuación proyectada. La documentación a presentar es la siguiente:

- Identificación de la parcela
- Tipo de obra prevista, especificando si se plantea la ocupación del subsuelo
- Sistema de cimentación proyectado y profundidad de la excavación

Artículo 6. 52. Condiciones generales de protección arqueológica en el Conjunto Histórico. Con carácter general, en las obras de nueva planta y rehabilitación no se permitirá la ocupación del subsuelo, (cimentaciones no superficiales incluidas), con las siguientes excepciones siempre previa autorización correspondiente de la Administración competente en materia de patrimonio histórico:

- Los usos a los que se destina la edificación sean de equipamientos ó singulares y permitan la integración y puesta en valor de los restos arqueológicos.
- En los proyectos vinculados con fondos de inversión pública de índole cultural ó equipamientos culturales que se proyecten en tales zonas y aprovechen edificaciones existentes.

Planeamiento Especial que proceda en aplicación de las leyes de Protección del Patrimonio Histórico Andaluz.

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	21/38

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	21/38

- LPHA. Ley 14/ 2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo 20. Criterios de conservación.

-La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

-Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

-Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

-En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

Artículo 21. Proyecto de conservación e informe de ejecución.

-La realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un Proyecto de Conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22.

-Al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente e materia de Patrimonio Histórico un informe sobre la ejecución de las mismas en el plazo y con el contenido que se determine reglamentariamente.

-Ley 16/ 1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

CONSIDERACIONES

Los trabajos de Intervención que se han llevado a cabo en etapas previas se centran en cuatro escenarios bien diferentes desde el punto de vista de la obra, pero todos interrelacionados entre sí, todos ellos aparecen detallados en el Proyecto.

- Exterior Torre Almedina.
- Interior Torre Almedina.
- Recinto amurallado exterior.
- Recinto amurallado interior.

Estos escenarios tienen objetivos concretos de consolidación estructural del Conjunto, que tienen que ver con la integridad física del edificio, así como otros de adecuación funcional de los espacios con intervenciones dirigidas a los posibles usos culturales del Conjunto Monumental.

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	22/38

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	22/38

ACTUACIONES PREVISTAS en la FASE IV del Proyecto:

-Reconstrucción 1: Se propone la restitución volumétrica de parte del antemuro que ha desaparecido a causa de demoliciones que se produjeron con anterioridad con el objeto de acceder desde la fachada norte de la Torre Almedina que es donde se encontraba el acceso original al adarve de la muralla, recuperando dicho acceso. La Intervención contempla la Restitución del antemuro defensivo, especialmente la zona demolida en 2003, la esquina Sureste que definía la puerta Tranquera y una porción de antemuro situada en el extremo opuesto a la anterior. Asimismo, se plantea la recuperación del acceso original al recinto amurallado. La reconstrucción de la entrada original pretende la recuperación de los dos muros perpendiculares a distinta cota que existieron en origen, tras el estudio estratigráfico se puede ofrecer una lectura bastante clara del desarrollo de las construcciones medievales alrededor de la Puerta Tranquera.

Además, se llevará a cabo la reconstrucción de aquellos puntos en donde se ha realizado aperturas de vanos, vaciados y otras afecciones a lo largo de ese lienzo, respetando los negativos y las aportaciones y pátinas de todas las épocas, incorporándolas e integrándolas dentro del conjunto de las obras que se van a acometer.

La Reconstrucción 1 que se va a acometer irá precedida de las siguientes actuaciones:

1. Limpieza generalizada de coronación de estructuras, previa a los tratamientos de consolidación/restauración, comenzando con la eliminación de la vegetación parásita y eliminación de material disgregado en juntas. Los trabajos de limpieza serán realizados por personal Restaurador Titulado, bajo la supervisión del equipo arqueológico y la Dirección Técnica. 2. Consolidación superficial en coronación de estructura: Consolidación superficial de coronación de fábrica de mampostería o solera de hormigón de cal en adarves y coronaciones, consistente en picado de los rejuntados y morteros disgregados, procediendo al saneado de la superficie a tratar y limpieza, dejando la superficie a tratar lista para una nueva intervención. Posteriormente se procederá a una nueva reintegración de las juntas en fábricas, se sellarán grietas y fisuras, se procederá a la consolidación de la solera hasta obtener la correcta estabilidad de la superficie del paramento. Finalmente se realizará un tratamiento herbicida- fungicida e hidrofugación. Los trabajos de consolidación de juntas serán realizados por personal Restaurador Titulado y bajo la supervisión del equipo arqueológico y la Dirección Técnica.

-Reconstrucción 2: Actuación en la Muralla Calatrava: Demolición y Restauración de parte del lienzo de Muralla Sur, que actualmente es un tabique de piedra sucesivamente reconstruido, incluyendo el cegamiento del vano de ventana de la vivienda contemporánea y reconstruyendo los Merlones de que se dispone documentación histórica. La reconstrucción de la muralla necesita un trabajo previo de demolición de los elementos añadidos a lo largo del siglo XX, que hoy constituyen zonas débiles de contención de la estructura edificada de la fortaleza Calatrava. Ello necesita un trabajo previo de análisis estratigráfico arqueológico de los paramentos, que aunque ya se realizó en la primera campaña de 2007, habría de ser revisado con nueva planimetría de detalle.

La Reconstrucción 2 que se va a acometer irá precedida de las siguientes actuaciones:

1. Limpieza, Fijación y Consolidación de restos de revestimientos originales mediante la eliminación de material disgregado, limpieza de restos de hollín y limpieza general del paramento mediante humectación con agua desionizada y jabón neutro. Fijación Puntual de Sectores desprendidos con inyecciones de mortero de cal hidráulica con emulsión acuosa de resina acrílica. Consolidación del paramento hasta obtener la correcta

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	23/38

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	23/38

estabilidad de la superficie y tratamiento final de protección herbicida- fungicida e hidrofugación. Si procede, limpieza de grafitis y eliminación de efluorescencias salinas. Los trabajos serán realizados por personal Restaurador habilitado. 2. Cosido de grieta estructural en fábricas existentes mediante varillas de fibra de vidrio, procediendo inicialmente al apuntalamiento previo del sector afectado... Realizando finalmente el sellado de la junta con lechada o mortero de cal hidráulica. Todo ello bajo la supervisión del equipo arqueológico y la Dirección Técnica. 3. Colocación de mampostería careada de piedra acopiada a una cara vista siguiendo líneas con formato regular, con resistencia a compresión suficiente, recibida con mortero de cal, puesta de la piedra a pie de tajo, piedra disponible en la zona, labra o preparación de la misma, saneado y limpieza de la superficie a partir de la cual vamos a realizar la fábrica. Ejecución de Almenas o Merlones ejecutados con mampostería careada de piedra acopiada a dos caras vista, siguiendo líneas con formato regular, con resistencia a compresión suficiente.

-Reconstrucción 3: Restitución del lienzo de muralla que queda en el solar que fue demolido en el año 2003. La actuación va encaminada a recuperar el volúmen desmontado del lienzo de muralla de dentro del solar, incluyendo el adarve defensivo y el acceso a la terraza de la Torre. La reconstrucción de este elemento se realizará con similar lenguaje que las restituciones que se van a acometer en el resto del Entorno.

-Vaciado del foso/ Barbacana artificial entre la Muralla Calatrava y el antemuro, cuya cota podría definirse en su momento, pero que tendría que tener en cuenta la cota original del siglo XVI, momento a partir del cual el espacio comienza a rellenarse para ser ocupado. Recuperación, asimismo de la muralla romana sobre la que se asienta esa estructura medieval.

Excavación de tierras o rellenos para liberación total de estructuras con una profundidad mayor de 3 metros, todo ello bajo la supervisión del equipo arqueológico y la Dirección Facultativa. Se analizarán las estructuras urbanas emergentes, relaciones constructivas y caracterización de materiales al objeto de documentar su evolución histórica y como apoyo de los trabajos de Restauración.

-Cerramiento del espacio exterior a la Muralla por el Sur, hacia la Calle Franquera, para que se aprecie como un espacio despejado concediendo una mejor y mayor perspectiva para la contemplación de la Muralla. El cerramiento de este espacio se realizará con elementos que no tengan impacto visual, tales como bordillos realizados o elementos verticales de escasa altura para impedir su invasión por vehículos.

-En dos puntos del Conjunto, preferiblemente uno en el interior de la Torre y otro en las proximidades de la Puerta Tranquera, deben establecerse elementos interpretativos del Conjunto Monumental de las fortificaciones Calatras.

-Demolición controlada arqueológicamente de la vivienda N° 13 de la Calle Castillo. Este inmueble, recientemente adquirido por el Ayuntamiento de Martos, se adosa tanto al lienzo de Muralla Este de la fortaleza Almedina como a la propia Torre por ese lado. Los trabajos de demolición se realizarán con tutela arqueológica y estudio de paramentos en aquellos elementos que sean susceptibles de formar parte de las fortificaciones o construcciones relacionadas.

Demolición total de edificio, realizada con medios manuales y mecánicos. Desmonte, asimismo, de fábrica de cualquier tipo procedente de intervenciones contemporáneas o recientes, elementos de fábrica original semiderruida en equilibrio precario o inestable con riesgo de derrumbe y elementos añadidos inapropiados

Código [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	24/38

Código [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	24/38

producto de intervenciones no originales, realizado por medios manuales según indicaciones de equipo arqueológico.

ACUERDO

Los trabajos de Intervención que se llevaron a cabo en etapas previas consistieron en la Rehabilitación, Restauración y Consolidación de la Torre Almedina, modificando la envolvente volumétrica para recuperar el aspecto originario de la Torre y actuando en el interior del edificio para conseguir una sala única, diáfana y de considerable altura, eliminando los forjados que dividían los tres pisos de la Torre cuando fue destinada al uso de vivienda.

Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en esta IV fase de Intervención pretenden la mejora del espacio que conforma el Entorno de la Torre Almedina. Se contemplan varias líneas de actuación para conseguir dicho objetivo:

- Reconstrucción 1: Se propone la restitución volumétrica de la parte del antemuro desaparecida tras las demoliciones acontecidas en el año 2003 para recuperar el espacio de la entrada original.
- Reconstrucción 2: Actuación en la muralla Calatrava: Demolición y Restauración de parte del lienzo de Muralla Sur, que actualmente es un tabique de piedra sucesivamente reconstruido.
- Reconstrucción 3: Restitución del lienzo de muralla que queda en el solar que fue demolido en el año 2003.
- Vaciado del foso/ Barbacana artificial entre la Muralla Calatrava y el antemuro.
- Cerramiento del espacio exterior a la Muralla por el Sur.
- Demolición controlada arqueológicamente de la vivienda N° 13 de la Calle Castillo.

Por lo tanto, se informan FAVORABLEMENTE las siguientes actuaciones expuestas en el "Proyecto para Restauración y puesta en valor del Entorno de la Torre Almedina- C/ La Villa, Almedina, Castillo y Primero de Mayo":

-Las demoliciones planteadas, tanto la demolición de la porción de Muralla que fue sucesivamente reconstruida, actualmente un tabique de piedra sin valor añadido y que está comprometiendo al resto de estructuras aledañas debido a su mal estado de conservación, como la vivienda N° 13 de la Calle Castillo. Existe la necesidad de acometer las demoliciones propuestas ya que de no realizarlas se podrían producir daños para terceros o para el propio bien. Con la desaparición del inmueble de la Calle Castillo, que alcanza una altura considerable de tres plantas se conseguirá despejar la Muralla y Torre medieval de elementos ajenos que le están provocando afecciones tales como humedades, cargas innecesarias, adosamientos y otras patologías ocultas que amenazan la estabilidad del Monumento por ese lado de la fortificación.

-El vaciado del foso artificial/ Barbacana, entre la Muralla Calatrava y el antemuro, cuya cota original del siglo XVI está documentada mediante excavación arqueológica, para permitir el acceso a esta zona y la recuperación de la muralla romana presente, sobre la que se asienta esa estructura medieval.

CONDICIONANTES:

-Las reconstrucciones que se van a acometer deberán ser remitidas a esta Delegación Territorial para su autorización, con anterioridad a su ejecución, conforme se realice su proyecto en detalle. Los proyectos de reconstrucción deberán tener en cuenta los resultados de la actividad arqueológica autorizada y la

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	25/38

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	25/38

documentación histórica. Según el artículo 20 de la LPHA si se añaden materiales o partes indispensables en las reconstrucciones, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

7º- MARTOS. Expediente 32/19. PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA TORRE ALMEDINA, LIENZOS DE MURALLA Y SU ENTORNO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE MARTOS - AREA DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de enero de 2019 tiene lugar registro de entrada en esta Delegación Territorial solicitud para su tramitación del documento denominado "EXCAVACION, CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA TORRE ALMEDINA, LIENZOS DE MURALLA Y SU ENTORNO, EN MARTOS" suscrito por el arqueólogo D. José Luis Serrano Peña. El proyecto cuenta con la solicitud del promotor de la actividad Ayuntamiento de Martos.

En atención a lo dispuesto en el art. 24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, se ha procedido a comprobar que el arqueólogo está al corriente de sus obligaciones administrativas.

I.1. Identificación y resumen

Actividad arqueológica:	Excavación y control arqueológico de movimientos de tierras.
Modalidad de autorización:	Actividad arqueológica preventiva
Emplazamiento:	Torre Almedina
Municipio:	Martos (Jaén)
Dirección de la actividad:	[REDACTED]
Promotor:	Ayuntamiento de Martos.
Fecha de entrada DTCTyD	31/01/2019

1. Documentación presentada

Una copia en papel y otra en Cd-rom donde consta la siguiente documentación necesaria para la tramitación del expediente:

Solicitud del promotor

Arqueólogo/a solicitante: DNI, Curriculum vitae y titulación académica
Declaración responsable con el compromiso de obtener el permiso de la propiedad
Proyecto de actividad arqueológica:
Estudio económico detallado
Presupuesto total de la actividad: 86474 €
Presupuesto de conservación: 17294 €
Propuesta de la actividad

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	26/38

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	26/38

Explicación del proyecto de obras
Memoria explicativa de los objetivos

Desarrollo metodológico de la actividad
Delimitación del área del yacimiento y documentación cartográfica
Evaluación del potencial arqueológico
Medidas de protección física y conservación preventiva en bienes muebles e inmuebles
Estudio de Seguridad y Salud

Por Resolución de 11 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 222) se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el ejercicio de la competencia sobre la autorización de las actividades arqueológicas preventivas que se lleven a cabo en su provincia.

Asimismo atendiendo al art. 23.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003 de 17 de junio, BOJA núm. 134), se incluye, además, una evaluación de la adecuación del proyecto a las circunstancias que motivan la actividad arqueológica, la solvencia de la dirección y el presupuesto económico para llevarla a efecto.

Adecuación:

La Torre Almedina de la Villa forma parte destacada del recinto defensivo con el que contó Martos en época medieval. Este conjunto de murallas y torreones fue construido a partir del siglo XIII, tras la conquista de la ciudad por Fernando III, reforzando y ampliando las primitivas murallas árabes, de las que apenas se conoce su circuito. Todo este sistema defensivo es un referente paisajístico fundamental del casco antiguo y, como tal, constituye un notable elemento caracterizador del núcleo urbano. La ocupación de este espacio ha sido ininterrumpida desde época iberorromana hasta la actualidad, contando con la creación de un potente sistema defensivo en época islámica, que ha sido parcialmente documentado en las intervenciones arqueológicas realizadas. La Torre Almedina es la protagonista de las visuales de la ciudad de Martos.

Construida en el siglo XIII por la Orden Militar de Calatrava, presenta una sólida construcción de mampostería de sillarejo y sillares regulares en las esquinas, con una altura sobre la calle Franquera de aproximadamente 25 metros. Su planta es cuadrada y presenta tres alturas:

A la torre se accede desde el patio a través de otra habitación cubierta con bóveda de medio cañón ligeramente rebajada, en la que destacan dos arcos fajones resaltados orientados este-oeste. Tiene unas dimensiones de 3'79 m de norte a sur y 5'83 m de este a oeste. Esta habitación tiene un ventanuco en la pared sur y estaba dividida por un tabique medianero que no llegaba hasta el techo. A esta habitación la denominaremos Estancia A. Cuenta con una primera planta a la que se accede desde la dependencia que se abre al patio, de la que hablaremos a continuación, a través de una puerta con tres escalones, lo que quiere decir que esta habitación tiene un nivel de suelo por encima de la anterior, cubierta con un techo de madera. Una segunda planta, a la que se accede por unas escaleras de obra está rematada con una con bóveda realizada por aproximación de hiladas de ladrillo. En la pared este se abre una ventana con vano abocinado. Esta estancia tiene las mismas dimensiones que la de abajo. Desde esta habitación se pasa a una terraza de reciente construcción a través de un vano abierto en la pared oeste de la torre. A esta estancia la denominaremos Estancia C. Finalmente, la torre se remata con una azotea, Estancia D, a la que se accede

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	27/38

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	27/38

por unas escaleras desde la terraza anterior, desde donde se aprecia una de las mejores vistas de la ciudad, comprendiendo la importancia que estos elementos tuvieron en el control y dominio del territorio. Las paredes de esta azotea se elevan sobre la altura de los matacanes que la torre tiene en su cara sur, justo encima del balcón de la primera planta. Una estancia subterránea, de la que desconocíamos la entidad antes de iniciar la intervención porque su entrada se encontraba sellada con escombros, podría ser un aljibe. A esta estancia sótano-aljibe la denominaremos Estancia E.

El patio se localizaba al norte de todos estos elementos, con fachada a la calle Primero de Mayo, estaba ocupado por varias habitaciones añadidas recientemente que hacían la función de cocina, leñera, aseo, etc, y

que fueron demolidas durante la intervención. El patio tiene unas dimensiones aproximadas de 9'52 m de E a O y de unos 11 m en su eje N-S. En la fachada tiene dos entradas desde la calle, una accede directamente al patio y la otra comunica directamente a la entrada a la planta subterránea sótano-aljibe.

En la primera fase de ocupación calatrava los frailes adaptaron la fortaleza islámica existente a sus propias necesidades, cuando recibieron la plaza fuerte de Martos de manos del Rey Fernando III con la orden de su defensa, en un momento en que la inestabilidad era evidente debido a los frecuentes ataques de los nazaries hasta que se tomó la plaza de Jaén en 1245 y se estabilizó la frontera nazarí.

Tras la conquista castellana, la villa de Martos quedó parcialmente despoblada durante algunos años, una vez que los musulmanes que la habitaban la abandonaron. No será hasta 1251, ya plaza segura después de la conquista de Jaén, y tras delimitar el término de Martos, cuando empezaron a llegar los colonos cristianos, se refuerzan las murallas.

La excavación total de este espacio con metodología arqueológica pretende ocupar una superficie de unos 143 m², (menos los 28 m² del sondeo 1 de 2007), con lo que la excavación afectaría a unos 115 m². La superficie a excavar es un paralelepípedo irregular de unos 23,5 m de este a oeste y una anchura de 5,5 m por el este y 8,5 por el oeste. La profundidad que presentaba el sondeo 1 de 2007 era de unos 5,5 m desde el pavimento actual de las terrazas de las casas demolidas hasta la base geológica y el arranque tanto de la muralla romana como del antemuro. Ambas estructuras apoyan sobre la roca caliza parcialmente rebajada y alisada.

Dado que el sondeo 1 se localiza en el centro de la terraza, dividiremos la excavación en dos sondeos nuevos, manteniendo la nomenclatura de la campaña de excavación de 2007:

Corte 7: al oeste de 10 m x 6 m. Localizado entre el sondeo 1 y la torre siguiente del recinto amurallado.

Corte 8: al este de 10 m x 7 m. Localizado entre el sondeo 1 y la torre Almedina. Esta zona es particularmente sensible por cuanto es la que se vio más afectada por las demoliciones de 2003 que causaron destrozos en el antemuro, de tal forma que se han perdido más de 2 m de estratigrafía justo en el punto en que el antemuro enlaza con la torre Almedina y cerraba el acceso a la Puerta de Hierro. De la superficie prevista de excavación de 115 m² habrá que restar casi al inicio de los trabajos la superficie que ocupa la muralla calatrava desplomada, que se adosa a la línea muraria actual, pero que a apenas unos centímetros de la superficie actual se desarrolla en línea recta desde la esquina de la torre Almedina hasta la esquina de la siguiente torre, ocupando una superficie de unos 22 m². Además, hay que restar la anchura del propio antemuro, de unos 1,4 m de grosor y unos 29 de perímetro, unos 40 m². Así que en total se prevé excavar una superficie total de sedimentos arqueológicos de unos 55 m²,

Código [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	28/38

Código [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	28/38

Entre los objetivos se pretende con los cortes 7 y 8 vaciar completamente el espacio entre la muralla calatrava al norte y el antemuro al sur. Con ello conseguiremos recuperar la línea de muralla original medieval que actualmente se encuentra retranqueada hasta 2,5 m más al norte y de esta forma obtener una base de apoyo suficientemente estable como para iniciar los trabajos de restauración de la muralla que soporta las estancias y pabellones calatravos superiores que dan a la calle Primero de Mayo.

En segundo lugar, la excavación liberará de las presiones de los rellenos arqueológicos el antemuro calatravo, que sufre empujes que lo pueden desestabilizar, teniendo en cuenta la cantidad de afecciones y vanos que lo han deteriorado desde la urbanización de la Almedina.

En tercer lugar, se pretende recuperar el trazado de la muralla romana que parece que es el soporte sobre el que se edificó el lienzo de muralla castellano. Este tramo de muralla es clave para entender el urbanismo de la fundación de la Colonia Augusta Gemella Tucci en el 14 a.C. El segmento documentado en el Corte 1 de 2007 era apenas una sección de 3,5 metros de anchura y un alzado de unos 2,5 metros. Si esta muralla se extiende a lo largo de este espacio obtendríamos un trazado de unos 23 metros, que sería el único tramo conservado en la ciudad de Martos. Ello aumentaría el valor patrimonial del conjunto defensivo y apoyaría la interpretación histórica de la ciudad, y particularmente en lo que significa para el Centro Histórico de Martos.

Control arqueológico de la demolición de la casa nº1 de la calle Castillo. Este inmueble, recientemente adquirido por el ayuntamiento de Martos, se adosa tanto al lienzo de muralla este de la fortaleza Almedina como a la propia torre por ese lado. Con la desaparición de ese inmueble que alcanza una

altura considerable de tres plantas se conseguirá despejar la muralla y torre medieval de elementos ajenos que le están provocando afecciones tales como humedades, cargas innecesarias, adosamientos y otras patologías ocultas que amenazan la estabilidad del monumento por ese lado de la fortificación.

Los trabajos de demolición de realizarán con tutela arqueológica y estudio de paramentos en aquellos elementos que sean susceptibles de formar parte de las fortificaciones o construcciones relacionadas. Antes de proceder a la demolición de los elementos de la casa, se procederá a realizar un estudio de paramentos, para tratar de descubrir si hay elementos que puedan formar parte de la estructura de las construcciones medievales de la Almedina, o de construcciones posteriores que tengan relación arquitectónica con la evolución del urbanismo medieval de esta zona.

La casa a demoler ocupa una superficie de unos 133,5 m², con una anchura de fachada de 14,2 m y una altura de hasta 3 plantas de unos 8 m. Con su desaparición de conseguirá mejorar la percepción de la esquina sureste del recinto de la Almedina. Los trabajos de demolición se realizarán previa intervención de análisis de los paramentos del inmueble, con el objeto de discernir aquellos elementos antiguos que puedan estar relacionados con la historia del recinto defensivo de aquellos elementos modernos que corresponden exclusivamente a la edificación de la vivienda. Se procederá al picado manual de catas numeradas en las paredes del inmueble, de forma que podamos analizar las relaciones estratigráficas desde la planta baja de la casa hasta la planta tercera y incluso las estancias interiores. Dado que el fondo de la casa corresponde con los lienzos de muralla y torre Almedina, se tendrá un especial cuidado en no afectar esos elementos murarios, ni los elementos constructivos romanos reutilizados, que habrán de tener una atención especial a la hora de la consolidación y restauración de las fortificaciones medievales. Se realizarán las catas de las dimensiones que se estimen necesario en caso de tener que caracterizar algún elemento o estratigrafía. Si tras la demolición de la casa aparecieran niveles arqueológicos bajo rasante, se procederá a la excavación

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	29/38

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	29/38

mediante cortes estratigráficos con metodología arqueológica en un número que de momento no podemos prever.

El control arqueológico conllevará las siguientes intervenciones:

a. Restauración de la muralla este de acceso a la Almedina y Limpieza del muro medianero de la vivienda colindante por el este en la calle Primero de Mayo. Este muro corresponde, en realidad, con la prolongación de la muralla de cierre del recinto Calatravo. La adecuación del espacio debería condicionar la eliminación del revestimiento de cemento y encalado de este muro para dejar ver el aparejo de la muralla medieval, de forma que se refuerce el conjunto. A ello contribuiría la suma de los 2,5 m de retranqueo del edificio, que añadiría esa longitud. Además, habría que recuperar el volumen desmontado del lienzo de muralla de dentro del solar, incluyendo el adarve defensivo y el acceso a la terraza de la torre.

b. Consolidación del lienzo de muralla sur, que actualmente es un tabique de piedra sucesivamente reconstruido, incluyendo el cegamiento del vano de ventana de la vivienda contemporánea. La reconstrucción de la muralla necesita un trabajo previo de demolición de los elementos añadidos a lo largo del siglo XX, que hoy constituyen zonas débiles de contención de la estructura edificada de la fortaleza calatrava. Ello necesita un trabajo previo de análisis estratigráfico arqueológico de los paramentos, que, aunque ya se realizó en la primera campaña de 2007, habría de ser revisado con nueva planimetría de detalle.

Reconstrucción de aquellos puntos en los que se realizaron aperturas de vanos, vaciados y otras afecciones a lo largo de ese lienzo. Pero sin duda, el sector más complicado de analizar ha sido el lienzo externo de muralla y torre Almedina. A las patologías propias de la construcción medieval hemos de añadir la destrucción de un amplio tramo de la muralla calatrava y de restos de la puerta de acceso a la Almedina durante la demolición del inmueble orientado a la calle Tranquera. Esta demolición llevada a cabo sin control arqueológico ha provocado la desaparición de algunos elementos claves para entender la mecánica de la defensa medieval del acceso a la fortaleza. No obstante, tras el estudio estratigráfico creemos poder ofrecer una lectura bastante clara del desarrollo de las construcciones medievales alrededor de la Puerta Tranquera o de "Las Narices". Uno de los elementos a analizar ante su posible demolición era el muro de aterramiento al pie de la muralla medieval. Este conservaba elementos que formaban parte de las viviendas demolidas. Tras su análisis estratigráfico y el sondeo realizado al norte de él ha quedado demostrado que se trata de una construcción del siglo XIII-XIV alterada sólo superficialmente por su cara externa (sur), y que las alteraciones apreciables son reversibles, incluido el tramo de lienzo demolido en 2003, la esquina sureste.

Al pie de la torre Almedina se podían apreciar una serie de estructuras adosadas que tras el estudio estratigráfico y los sondeos arqueológicos creemos que pueden interpretarse como parte de una puerta fortificada de acceso a la Almedina. Esta construcción corresponde a una segunda fase de edificación del recinto de la Almedina, y como se ha expuesto, puede ser consecuencia directa del ataque realizado hacia 1227 por los almohades, donde a pesar del asedio resistió la Fortaleza Baja. Cuando en 1228 Fernando III entrega Martos a la Orden de Calatrava es más que probable que la orden decidiera reforzar las fortificaciones islámicas y construyera el primer recinto detectado. Esta zona está muy afectada por la demolición de las casas adosadas en 2003, por lo que se tutelará su restauración con apoyo de sondeos si fuese necesario, aparte de los realizados en la campaña de 2007.

Los trabajos previstos de control de movimientos de tierras serán tutelados por los técnicos arqueólogos que suscriben este proyecto.

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	30/38

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	30/38

Todos los materiales procedentes del registro arqueológico serán lavados, siglados y entregados preceptivamente en el Museo Arqueológico Provincial de Jaén, o en su caso en la institución que se designe. Para el registro de la documentación de campo se utilizará una ficha de elaboración propia que recoge la información de cada sondeo y en el que se registran todas las unidades estratigráficas, donde se atiende a la localización e identificación de las mismas, su delimitación y relación física con otras unidades, la descripción de los depósitos (composición, textura, aparejo, color, conservación), su interpretación (génesis y procesos posteriores). Se acompaña un modelo de registro de estas fichas.

Todos los complejos estructurales llevan un número de identificación correlativo e independiente al de los sondeos, estando referenciados dentro de los mismos. Completando esta documentación se ha elaborado otra ficha de registro de estratos que tiene como objeto describir lo más exhaustivamente posible las unidades estratigráficas identificadas.

Las plantas se elaboran a escala 1/20, aunque puntualmente se puede manejar la escala 1/10, para los complejos estructurales subterráneos de menor tamaño o que requieren mayores detalles. La escala 1/40 se usará para plantas de excavación donde solo aparecen cotas iniciales o para plasmar grandes superficies de excavación. Se usarán ortofotografías restituidas a partir de montajes realizados con programas como Foto Scan para el levantamiento de plantas y niveles de excavación siempre que sea posible.

Para el registro fotográfico se usa una base de datos Access, en esta base de datos se recogen varios campos: Identificación; Ubicación (corte, complejo estructural, unidad estratigráfica etc. Posición, desde donde se tira la toma y descripción.

Se aporta escrito de [REDACTED] afirma que los riesgos inherentes a la actividad arqueológica están incluidos dentro de los riesgos contemplados en el Estudio de Seguridad y Salud anexo en el presente proyecto.

Examinada la documentación se estima adecuada a las causas que la motivan, contando con una dirección técnica solvente, un presupuesto suficiente y una metodología adecuada, por lo que se informa favorablemente su autorización.

Solvencia:

El solicitante acredita experiencia suficiente en materia arqueológica, conforme al art. 6.a. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio. BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003).

2. Presupuesto:

El presupuesto económico de la actividad asciende a la cantidad de 86474 € y se contempla una partida de 17294 € en concepto de 20% para la conservación y restauración.

OBSERVACIONES

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

1. Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	31/38

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	31/38

2. El control deberá efectuarse con medios mecánicos y manuales, asegurando los ritmos de trabajo la correcta documentación con metodología arqueológica de la estratigrafía o bienes de naturaleza arqueológica que pudieran ser localizados, ralentizando el ritmo de trabajo o incluso parando el tiempo suficiente. En caso de que estos tuvieran un interés relevante, se dará comunicado a esta Delegación de Cultura quien adoptará las medidas que estime oportunas.

3. Los materiales serán entregados al Museo de Jaén.

4. Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

8º- MARTOS. Expediente 169/17. PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: [REDACTED]

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de octubre de 2017 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Martos, provincia de Jaén, solicitando informe en relación al "Proyecto de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar", cuyo promotor es [REDACTED] en C/ San Juan de Dios, [REDACTED] Junto con la solicitud se aporta copia de la siguiente documentación:

- Informe de arquitecto municipal favorable, donde se indica que la documentación aportada se ajusta a las previsiones del PGOU de Martos.
- Informe del arqueólogo municipal, donde se define la zonificación y determinaciones arqueológicas.
- Proyecto básico y de ejecución de la intervención solicitada.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto de obras para reforma y ampliación de vivienda" así como la documentación aportada.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Martos tiene declaración de Conjunto Histórico recogidas en el Decreto 13/2005, de 18 de enero (BOJA Nº 16, de 25 de enero).

PGOU de Martos 2013. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Martos es el Plan General de Ordenación Urbana de Martos, aprobado el 5 de noviembre de 2013, por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén. La normativa urbanística del mismo fue publicada en el BOJA de 27 de marzo de 2014.

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	32/38

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	32/38

ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Ámbito, Objeto y Justificación: La redacción del presente proyecto, tiene como objetivo la Reforma y Ampliación de Vivienda unifamiliar, compuesta de planta sótano y baja, en C/San Juan de Dios [REDACTED] de Martos.

Tramitación del informe

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación como BIC del Conjunto Histórico, así como dentro del entorno de protección del BIC de la Muralla Urbana. Igualmente, según el PGOU de Martos, la parcela se encuentra dentro de la zona de protección del patrimonio arqueológico subyacente con Grado 3.

El programa de necesidades presentado por el promotor, adecuado a la normativa urbanística, consiste en:

- Planta Sótano. Se amplía la zona del porche que da al patio, ubicando en él un baño, y en el otro extremo se hace un vestíbulo que conecta, mediante unas escaleras existentes, aunque sin uso actualmente, esta planta con la superior.
- Planta Baja. Se amplía una zona, la cual se destina a dormitorio, se eliminan las escaleras que anteriormente conectaban con la planta inferior, cerrando el hueco dejadas por estas, se construyen una nueva escalera en uno de los laterales, se reforma el vestíbulo de acceso y se cambia el uso de uno de los dormitorios que daban a la calle por el de cochera.

La superficie total de Vivienda Ampliada es de 22,22 m2, y de Reformada de 42,96 m2.

En fachada se plantea la apertura de un hueco para el acceso a la cochera, que, según datos de proyecto, ocupa 14,19 m2 de los 14,53 m2 permitidos por el planeamiento.

CONSIDERACIONES

Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes inmuebles,...

Según artículo 20 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, ley 16/1985:

1. La declaración de un Conjunto Histórico como Bien de Interés Cultural, determinará la obligación para el Municipio que se encontrare de redactar un Plan Especial de Protección. La obligatoriedad de dicho Plan no

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	33/38

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	33/38

podrá excusarse en la preexistencia de otro planeamiento contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa de planeamiento general.

...

3. Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.

Atendiendo a la "Instrucción sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos", de 17 de marzo de 2003:

...

V. ALTERACIONES EN LA EDIFICABILIDAD,

En su punto 2º. SUPUESTOS DE APLICACIÓN se especifica,

A efectos de alteraciones en la edificabilidad se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual.

...

En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total, permitiéndose su redistribución de la parcela...

ACUERDO

Considerando el objeto de proyecto donde se plantea una reforma y ampliación de vivienda, y teniendo en cuenta lo expuesto en consideraciones y la normativa de aplicación, la intervención propuesta se informa DESFAVORABLE por suponer una imagen desproporcionada del hueco de cochera que se plantea en fachada, al ocupar casi el 50% de la superficie total de la misma, rompiendo con la tipología predominante en el contexto.

9º- MARTOS. Expediente 230/18. PROYECTO PARA RESTAURACION DE LA TORRE DEL CAMPANARIO DE LA IGLESIA DE SANTA MARTA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE MARTOS - AREA DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de diciembre se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Martos remitiendo para su autorización el Expediente: 2018/ PMU_ 01/ 000026 "Proyecto para la Restauración de la Torre del Campanario de la Iglesia de Santa Marta", con situación en Calle Córdoba N° 1, de Martos, provincia de Jaén, cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Martos, en el trámite para la obtención de la correspondiente licencia municipal de obras.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

Entre la documentación presentada por técnico competente debidamente diligenciada se encuentra:

– Solicitud de actuación y Expediente del Ayuntamiento de Martos.

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	34/38

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	34/38

- Proyecto de Restauración.
- Documentación fotográfica.
- Breve Reseña Histórico- artística.

OBJETO DEL EXPEDIENTE

Es objeto de este Expediente es el “Proyecto de Restauración para la Torre del Campanario de la Iglesia de Santa Marta”, presentado en esta Delegación Territorial para su autorización o informe según proceda.

OBJETO DEL INFORME

Es objeto de este informe el pronunciamiento sobre el “Proyecto de Restauración para la Torre del Campanario de la Iglesia de Santa Marta” en el municipio de Martos, provincia de Jaén, incoado el procedimiento para su inscripción como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, en al año 1981, por lo que su incoación sigue vigente al amparo de la legislación actual.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/ 2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno.

Artículo 9 de la LPHA. 2. La resolución de incoación del procedimiento llevará aparejada la anotación preventiva del bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. La protección cautelar derivada de la anotación cesará cuando se deje sin efecto la incoación, se resuelva el procedimiento o se produzca su caducidad.

Artículo 8 de la LPHA. Efectos de la inscripción: d) La anotación preventiva de un bien en el Catálogo determinación la aplicación provisional del régimen de protección que le corresponda en función de la clase de inscripción promovida y, en su caso, las medidas cautelares que se establezcan.

TRAMITACIÓN DEL INFORME

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

CGPHA. Por Resolución de 28 de julio de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura (BOJA número 157, de 18 de agosto de 2003 y BOE número 204, de 26 de agosto de 2003), se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor del sector delimitado de la población de Martos (Jaén), según la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

PGOU MARTOS 2013. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Martos lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente el 5 de Noviembre de 2013 por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén. La normativa urbanística del mismo fue publicada en el BOJA de 5 de marzo de 2014.

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	35/38

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	35/38

En el Título VI de la Normativa Urbanística General se establecen las Condiciones Generales de Protección. En el Capítulo 4 del mismo Título, se establece la Protección del Patrimonio Histórico.

Artículo 6. 25. Instrumentos para la Protección del Patrimonio Histórico.

Para las finalidades de protección del Patrimonio Histórico del municipio de Martos, previstas en este Plan General, se consideran, además del presente capítulo los siguientes en aplicación de la LOUA:

- Las Ordenanzas de Zona tendentes a la conservación de las cualidades urbanas actuales.
- La regulación pormenorizada de alturas de la edificación.
- La regulación pormenorizada de alturas de la edificación.
- El Catálogo de Bienes Protegidos.
- La delimitación de las zonas de protección arqueológica.

Artículo 6. 42. Información Urbanística de carácter arqueológico.

Previamente a la tramitación de la Licencia Municipal de Obras, deberá solicitarse al Ayuntamiento una Información Urbanística de carácter arqueológico sobre la actuación proyectada. La documentación a presentar es la siguiente:

- Identificación de la parcela
- Tipo de obra prevista, especificando si se plantea la ocupación del subsuelo
- Sistema de cimentación proyectado y profundidad de la excavación

Artículo 6. 52. Condiciones generales de protección arqueológica en el Conjunto Histórico.

Con carácter general, en las obras de nueva planta y rehabilitación no se permitirá la ocupación del subsuelo, (cimentaciones no superficiales incluidas), con las siguientes excepciones siempre previa autorización correspondiente de la Administración competente en materia de patrimonio histórico:

- Los usos a los que se destina la edificación sean de equipamientos ó singulares y permitan la integración y puesta en valor de los restos arqueológicos.
- En los proyectos vinculados con fondos de inversión pública de índole cultural ó equipamientos culturales que se proyecten en tales zonas y aprovechen edificaciones existentes.

Planeamiento Especial que proceda en aplicación de las leyes de Protección del Patrimonio Histórico Andaluz.

- LPHA. Ley 14/ 2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo 20. Criterios de conservación.

- La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
- Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	36/38

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	36/38

bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

– Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

– En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

– Ley 16/ 1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

CONSIDERACIONES

Las obras que se pretenden acometer se encuentran en un inmueble, la Iglesia de Santa Marta, que posee incoación para su inscripción como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento (BOE 27/ 08/ 1981). La delimitación del BIC Iglesia de Santa Marta se realizó según la Disposición Adicional 4ª de la Ley 14/ 2007 de la LPHA.

Además, dicho inmueble se encuentra dentro del BIC Conjunto Histórico de Martos y dentro del entorno de otros BIC: BIC Cárcel y Cabildo y BIC Muralla Urbana.

La Iglesia de Santa Marta está incluida en el Catálogo municipal de elementos protegidos con Nivel de Protección Integral, Zonificación Arqueológica: G1 Servidumbre Arqueológica, Patrimonio Arqueológico Emergente g1, con uso prioritario: Equipamiento Social Cultural y Grados de Intervención definidos en la ficha: Conservación Integral de fachadas, Restauración y Consolidación: en el interior de la edificación revirtiendo algunas de las intervenciones realizadas en el siglo XX que han desvirtuado el entendimiento de la obra arquitectónica.

Las actuaciones de Restauración que se pretender llevar a cabo son en líneas generales son:

- Restauración y puesta en valor de los paramentos interiores de los distintos cuerpos de que consta la Torre.
- Saneado de peldañado de madera del acceso a la zona del Campanario desde la zona del Reloj.
- Saneado del peldañado de escalera de caracol de comunicación desde el cuerpo del Reloj hasta el cuerpo de Linterna.
- Sujeción y limpieza de barandillas, carpinterías (dotar la zona del Reloj de un cerramiento transparente para visualización de maquinaria del Reloj) y vidrios.
- Tratamiento de instalación eléctrica.

Actuaciones a realizar, desglose pormenorizado de las obras que se pretenden acometer:

- Tratamiento del rejuntado de fábrica de sillería, mediante una revisión minuciosa de las juntas comprobando su estado de conservación;
- Restauración de cerramiento de escalera a campanario comprendiendo: limpieza general, reparación de grietas en paramentos, realización de encuentro y remates perimetrales con la cubierta.
- Reparación de escalera de madera, realizada sobre la estructura de madera existente, peldaños de madera de pino con diseño similar al existente.

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	37/38

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	37/38

- Reintegración volumétrica de fragmentos, roturas y pérdidas de material en elementos de escalera de piedra mediante el relleno y completado del volumen original, a base de aportación de mortero de restauración anclado al soporte de piedra con varillas de acero inoxidable o fibra de vidrio, según documentación fotográfica aportada.
- Asegurado de barandilla de protección en campanario.
- Reparación de pavimento realizado con baldosa de barro.
- Reparación de cubierta metálica de escalera de salida al campanario, con reparación y/ o sustitución de elementos estructurales de madera en mal estado.
- Reinstalación eléctrica de alimentación para motores de campanas e iluminación de la Torre.
- Acondicionamiento de evacuación de aguas fluviales.
- Cosido estructural de grietas en fábrica existente mediante varillas de fibra de vidrio.
- Pintura al silicato, dos manos. Aplicación de imprimación y plastecido; En caso de que la estratigrafía sugiera que la pintura base encontrada no es compatible con la pintura al silicato propuesta, se utilizará la pintura más adecuada a la base encontrada, incluso limpieza.
- Consolidación Puntual de paramentos en zonas arenizadas por imprimación mediante consolidante e hidrofugación de paramentos de sillería de piedra, previo limpiado y consolidado de la superficie.

ACUERDO

Se informa FAVORABLEMENTE el "Proyecto para Restauración de la Torre del Campanario de la Iglesia de Santa Marta- Calle Córdoba N° 1", atendiendo a las siguientes consideraciones:

- No se van a acometer demoliciones de elementos estructurales, tan sólo se demolerá el tabique adosado a la escalera para su posterior reconstrucción, en la demolición no se toca el plano de cimentación.
- Por lo tanto, todas las actuaciones que se van a acometer se llevan a cabo en el interior de la Torre Campanario, revirtiendo algunas de las intervenciones realizadas en el siglo XX que han desvirtuado el entendimiento de la obra arquitectónica.

CONDICIONANTES:

Se deberá realizar una Actividad Arqueológica consistente en el Análisis de Estructuras Emergentes para documentar los paramentos verticales sobre los que se va a actuar.

10º- Aprobación, si procede, del Acta nº 3/19 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

11º- Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11'30 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez.

EL SECRETARIO,
Fdo.: Cristóbal Quesada Ortega.

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	38/38

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	38/38